



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ HUACA
DEMANDADO : SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO
RADICACION : 2019-00099

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ILSE DE JESUS FERNANDEZ BERMUDEZ, MARBELIDA IDALGO MACHADO, DIANA PATRICIA BOHORQUEZ RESTREPO, NINIAN AUGUSTO BOHORQUEZ GUTIERREZ, LUZ HELENA RESTREPO GARCÍA, GLORIA LUCI BUITRAGO (fl. 33) quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor JOSÉ ALEXANDER RODRIGUEZ HUACA que le practicará la apoderada de la parte demandada en la fecha y hora programada.

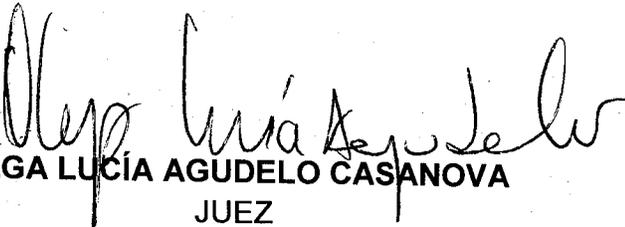
2.5. DICTAMEN MÉDICO

Ya fue decretado el mismo, conforme el numeral 1.3 aténgase a lo allí dispuesto.

2.6. OFICIO

Se niega la solicitud de oficiar al Ejército Nacional, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 31 del
07 OCT 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ HUACA
DEMANDADO : SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO
RADICACION : 2019-00099

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso

1.3. VALORACIÓN MÉDICA

Se ordena valoración médica y psicológica por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los señores SANDRA VIVIAN BOHORQUEZ RESTREPO y JOSÉ ALEXANDER RODRIGUEZ HUACA a fin de establecer su presanidad, su estado de salud física y mental.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

1.5. DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración del señor JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ HUACA que le practicará su apoderada en la fecha y hora programada.

1.6. OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar Sanidad de Policía, al Hospital Militar de Apiay, al almacén Abril del centro comercial Unicentro, a Cofrem, a la ESE municipal y al Hospital Departamental de Villavicencio, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso

2. POR LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCION

2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 42 a 523), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración de la señora SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO que le practicará su apoderada en la fecha y hora programada.

1.3. TESTIMONIALES



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ HUACA
DEMANDADO : SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO
RADICACION : 2019-00099

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda de reconvención por parte del apoderado judicial del señor JOSÉ ALEXANDER RODRIGUEZ HUACA conforme al escrito visto a folios 16 a 26 (C2).

II. No se tendrá por descorridas las excepciones de fondo propuestas por la abogada de la señora SANDRA VIVIANA BOHORQUEZ RESTREPO por cuanto la misma es extemporánea, el termino para descorrer traslado de las excepciones feneció el 26 de julio de 2019, conforme la fijación en lista vista a folio 525.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de febrero de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADO EN RECONVENCION

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 5 a 13), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras MEYER ALONSO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA CELINA RODRÍGUEZ NIETO, DEISY PAOLA RICO CORDERO, NAZLY XIMENA RODRÍGUEZ, MARIA CELINA RODRIGUEZ NIETO, JOSE ISRAEL RODRIGUEZ GAONA y MERCEDES HUACA ARANGO quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.